



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 439-2024-A-MDP/LC

Pichari, 04 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Opinión Legal N° 1188-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 24 de octubre de 2024, de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 207-2024-MDP/GEyDS/ATM/RMPP-R, de fecha 17 de octubre de 2024, del responsable de ATM, Informe N° 48-2024-MDP/GEyDS/ATM/LJHG-ATSB de fecha 15 de octubre de 2024, del Asistente técnico en saneamiento Básico, Expediente Administrativo N° 19842-2024, presentado por el administrado Enrique Segovia Gonzales, identificado con DNI N°45967422, solicita la Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de Pichari Alta, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

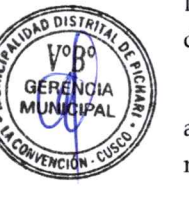
Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC, de fecha 10 de diciembre del 2015, se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6° por la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDP/LC, de fecha 18 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban "Los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante Expediente Administrativo N°19842-2024, presentado por el administrado Enrique Segovia Gonzales, identificado con DNI N°45967422, solicita la Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de Pichari Alta del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 207-2024-MDP/GEyDS/ATM/RMPP-R, de fecha 17 de octubre de 2024, el responsable de ATM, remite sustento para Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de Pichari Alta, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, en el registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Pichari y la renovación mediante acto resolutorio al concejo directivo de junta administrativa de servicios de saneamiento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Opinión Legal N° 1188-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 28 de octubre de 2024, la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es procedente el reconocimiento y registro del actual Consejo Directivo de la Junta Administrativa de la comunidad de Pichari Alto del Centro Poblado de Ccatun Rumi, por el periodo de 2 años contados desde el 15 de septiembre de 2024 al 14 de septiembre de 2026; con respecto a la actualización del cargo del fiscal para el concejo directivo de la JASS, aún se encuentra vigente la designación de su antecesor como se plasma en la Resolución de Alcaldía N°424-2022-A-MDP/LC; en cumplimiento con el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 14-2016-MDP/LC, de fecha 18/04/2016;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR e INSCRIBIR, como miembros del Consejo Directivo de la **JASS Pichari Alta**, del Centro Poblado de Ccatun Rumi, del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, por el periodo de 2 años contados desde el 15 de septiembre de 2024 al 14 de septiembre de 2026, Por consiguiente, se procede solo a reconocer y actualizar a los miembros con los cargos referido al siguiente cuadro:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE (a)	UNTIVEROS CHAVEZ VICTOR MODESTO	28311093
TESORERO (a)	HUAMAN MORAN WANNER	70248290
SECRETARIO (a)	SEGOVIA GONZALES ENRIQUE	45967422
VOCAL 1	MONTES YUPANQUI NORMA	80528743
VOCAL 2	CHUCHON CAÑAHUIRI YOVANA PILAR	45625252

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, con respecto a la actualización del cargo del fiscal para el concejo directivo de la JASS, aún se encuentra vigente la designación de su antecesor como se plasma en la Resolución de Alcaldía N°424-2022-A-MDP/LC; en cumplimiento con el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 14-2016-MDP/LC, de fecha 18/04/2016.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la **COMUNIDAD DE PICHARI ALTO**, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE



CC
Gerencia Municipal
ATM
Interesado
Oficio
Informática
Archivo